



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPC/CM.

Cangallo, 08 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;

VISTO:

Visto el acta de Sesión Ordinaria de Consejo N° 009-2017-MPC/CM de fecha 07 de Mayo del 2017, sobre la creación de la Municipalidad Centro Poblado de Chalana, Distrito Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades de centros poblados son creados por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza Municipal;

Que, en los artículos 41° y 442° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, sobre la asignación de competencias de las municipalidades provinciales y distritales, así mismo que el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencia y funciones delegadas, elección de autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, en el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de la Municipales de Centros Poblados – Ley N° 28440, dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con anticipación al acto de sufragio, comunicado al acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad, en este mismo sentido establece que “En el caso de Municipalidades de los Centros Poblados Nuevos, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza”;

Por un Cangallo que todos queremos



Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligados a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, norma concordante con el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley de bases de Descentralización N°27783;.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como requisitos para la creación de Municipalidades de los Centros Poblados: a) la presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en el Centro Poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Consejo Municipal Distrital sustentada en informes de las Gerencias de Panificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad distrital respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Concejo N° 009-2017-MPC/CM, de fecha 07 de Mayo del 2017, desarrollado en el Distrito Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Cangallo el informe N° 078-2017-300454-MPC/GIDLC/SGCCUR de fecha 05 de Mayo del 2017, de la oficina de División de Planeamiento, Catastro Urbano y Rural e Informe Legal N° 002-2017-MPC-RFE/ALE de fecha 05 de Mayo del 2017 de la Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de Cangallo, y previa deliberación y sustentación de los actuados, con voto por unanimidad de los señores regidores y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

“QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHALANA, DISTRITO PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de CHALANA, Distrito Paras, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las siguientes coordinadas **GEOGRÁFICAS**: Latitud sur 13° 31' 28.52” y Longitud Oeste 74°36' 30.73” a una altura de 3 540 msnm, al noreste del distrito Paras con una topografía accidentada, ocupa una área de 81'326,664.424 m2. El Centro Comunal de Chalana,

Por un Cangallo que todos queremos



POBLACIÓN.

La Población de la Zona proyectada para la creación de la Municipalidad del centro Poblado de es de 2,045 habitantes, De acuerdo al INEI del Censo 2007.



CLIMA, TOPOGRAFÍA, GEOLOGÍA Y ALTITUD.

Clima

El clima de la zona es variado de frígido a templado y seco en los meses de Junio a Setiembre, las épocas de lluvia se presentan del mes de Noviembre a Marzo siendo las lluvias torrenciales que van desgastando el recurso suelo en las laderas y falta de agua para la agricultura y animales en el tiempo de estiaje.



El clima típico y dominante en el área de estudio es Frígido y seco. La precipitación asciende a 500 mm/año, la temperatura media anual es de 7.9°C; las temperaturas, Máximas oscilan entre 14.8 a 18.2 °C y las mínimas entre 4.7 a -6.0°C.



Topografía

El Centro Comunal de Chalana presenta una topografía abrupta, porque está ubicado en una ladera que tiene cambios bruscos de elevación. La inclinación es de oeste a este con una pendiente de 60% a 70%, asimismo presenta cordilleras de elevaciones pronunciadas.



Geología

La formación geológica del Centro comunal, se presenta afloramiento de calcitas, yeso y arcillas, la zona esta mineralizada por los polimetálicos como el lugar se encuentra en la formación geológica del grupo Pucara, se nota sombreros de hierro, el suelo en su mayor parte está cubierto de pastos naturales y ichu, también existe afloramiento de rocas ande siticas, en las aguas abajo del riachuelo se nota acumulamiento arenas cuarcífera y películas de óxido de hierro y otros.



Se debe tener en cuenta las normas de RNE. Que para el caso de Cangallo está considerado Zona 3 y además por ser ladera toda construcción requiere corte y relleno.



VIAS DE ACCESO

El acceso al lugar tomando como punto de partida de la Plaza Principal de Paras se encuentra comunicada por vía terrestre por medio de la trocha Paras – Chalana, a nivel Provincial se llega por dos trochas carrozables Cangallo – Chuschi – Totos - Paras y Cangallo – Minascucho – Casacancha – Niñacha – Ritipata - Paras distante a 15.00 Km, 230 km, por los siguientes medios:





- * En camioneta rural : 5.00 horas
- * En camioneta 4x4 : 4.30 horas
- * A pie : 2 a 3 días

ESTADO SITUACIONAL

Características Socio Económicas

El Centro comunal de Chalana posee un pisos ecológicos propicio para la agricultura y ganadería, lo que falta es el agua solo la producción es con las aguas de las lluvias una vez al año más que nada en la parte alta, porque en la parte baja cuenta con un pequeño canal de riego, se observa plantas nativas como airampo, chachas, y plantaciones de Eucalipto, la producción agrícola es de: maíz, papa, trigo, cebada, haba, quinua y otros en menor escala, La producción ganadera cada poblador posee cierta cabeza de alpacas con fines de lana y carne.

Aspectos Urbanísticos

Las edificaciones son con material de la zona de acuerdo a la disposición inicial alrededor del espacio abierto con fines de deporte y parque del centro comunal a parte de las viviendas establecidas en área sobrante es utilizada para la agricultura y el crecimiento de la urbanización será de acuerdo al crecimiento poblacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delimitación Territorial, el ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Chalana, conforme el expediente técnico se encuentra dentro de los siguientes Límites:

- POR EL NORTE:

Limita con la Comunidad de Tunsulla iniciando desde el punto denominado Riti Pata Punta hasta Cañay Punta en un longitud de 7,265.04 m. y con la comunidad Chuschi – distrito Chuschi desde el punto Cañay Punta hasta en punto denominado Tayaqasa en una longitud de 5,404.36 m.

- POR EL ESTE:

Limita con la Comunidad de Paras Barrio Anosmarca iniciando desde el punto denominado Tayaqasa hasta el punto de nominado Rio Tranca en una longitud de 11,565.05 m.

- PO EL SUR:

Limita con la Comunidad campesina Paras iniciando desde el punto denominado Rio Tranca hasta el punto denominado Yana Orqo en un longitud de 8,833.19 m.

Por un Cangallo que todos queremos